



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIERCOLES, 3 DE JULIO 1985

Número 150

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

Orden de 26 de junio de 1985, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el sistema de subvenciones a centrales sindicales y organizaciones empresariales.

2495

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Extracto de Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se aprueba definitivamente la autorización para construir en suelo no urbanizable de Murcia.

2496

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: H.E., S.A.

2496

Resolución sobre autorización de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Angel Matas López y otros.

2497

4 Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Mateo García García.

2497

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Rogelio Morales Benítez.

2497

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: S. Cooperativa Limitada de Trieta.

2498

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Ayuntamiento de Murcia.

2498

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Iplasca, S. A.

2498

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: IRYDA.

2499

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Antonio Sánchez Sánchez y Mariano López Imbernón.

2499

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Delegación General del Gobierno. Circular núm. 10/85.

2499

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa de Comercio de Materiales de la Construcción de don Francisco Marcos Sánchez.

2500

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa de Comercio de Materiales de la Construcción de don Antonio Muñoz Ortega.

2504

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1416/83.

2508

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 817/85.

2508

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 119/85.

2508

Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia núm. 230.

2509

Distrito número Tres de Murcia. Ejecutoria número 226/85.

2508

Audiencia Territorial de Albacete. Recurso n.º 431/85.

2509

Audiencia Territorial de Albacete. Recurso n.º 404/85.

2509

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

San Pedro del Pinatar. Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de ingeniero técnico industrial, incluida en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Medios.

2510

Villanueva del Río Segura. Contratación de obras.

2514

Jumilla. Subasta de obras por procedimiento de urgencia.

2513

Molina de Segura. Emisión Deuda Pública Municipal.

2514

Beniel. Cuenta General del Presupuesto Ordinario.

2513

Calasparra. Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

2515

Cartagena. Devolución de fianza a Construcciones Gerardo Hernández, S. A.

2513

Cartagena. Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Levante».

2515

Beniel. Cuenta General del Presupuesto de Inversiones.

2513

Murcia. Exposición pública de la modificación de la alineación Norte establecida para la Alameda de Capuchinos de Murcia.

2515

Cartagena. Lista de admitidos para concurso de oficial de la Policía Municipal, así como composición del tribunal.

2514

Murcia. Exposición pública de la documentación sobre modificación del trazado de una calle sita en San Ginés, transversal a las calles Santa Lucía y Cuatro Vientos.

2515

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 108/84.

2516

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Proceso número 2412/84.

2516

Edita e imprime: **Imprenta Regional**
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
 Apartado de Correos, 236
 Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
 Depósito legal: MU-395/1982
 30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
 Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
 Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
 Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

648 ORDEN de 26 de junio de 1985, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el sistema de subvenciones a centrales sindicales y organizaciones empresariales.

La Ley 1/1985, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985, establece en su Disposición Adicional Primera que «Las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad, que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión».

La Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, dentro del Programa 18, Capítulo IV, Artículo 48, Concepto 481 «A centrales sindicales y organizaciones empresariales para formación, campañas de vendimia y otros gastos», tiene una consignación presupuestaria de 48 millones de pesetas, sin que se haga asignación nominativa de los mismos.

En su virtud, y en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera antes citada,

DISPONGO:

Artículo primero.—El 50% de la asignación presupuestaria (24 millones de pesetas), se destinará a subvencionar a las Centrales Sindicales en proporción a su representatividad y a las Asociaciones Empresariales, para la realización de actividades socio-culturales, promoción de trabajadores y empresarios, organización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios de aquéllos; destinándose doce millones de pesetas para las organizaciones empresariales y otros doce para centrales sindicales.

Artículo segundo.—Cuatro millones de pesetas se destinarán a la Campaña de Vendimia y asistencia a los emigrantes, distribuyéndose entre las centrales sindicales en virtud de las memorias que presenten y en una cuantía proporcional a la asignada el año anterior, en las que se hará constar de manera expresa el tipo de ayudas y la cuantía de las mismas.

Artículo tercero.—El resto de la asignación presupuestaria, veinte millones de pesetas, se destinará a subvencionar a las centrales sindicales la organización y ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores.

Para la cuantía de estas subvenciones se tendrán en cuenta los programas presentados y la valoración de las actividades del año anterior, distribuyéndose proporcionalmente a las mismas.

Artículo cuarto.—Las solicitudes deberán dirigirse por escrito al director regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en las que se hará constar:

A) Nombre de la institución peticionaria.

B) Memoria explicativa y justificativa del programa de actividades o acciones objeto de la subvención solicitada.

C) Presupuesto de gastos de la misma.

D) Certificado de la entidad solicitante en el que expresamente se haga constar su conformidad con la presente disposición.

Artículo quinto.—A efectos de la instrucción del correspondiente expediente, la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.

Artículo sexto.—Instruido el expediente, la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo elevará la oportuna propuesta de resolución al consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo séptimo.—Las asociaciones empresariales y centrales sindicales a las que sean concedidas las subvenciones, deberán justificar su utilización de acuerdo con lo que al respecto se determine por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo octavo.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de julio de 1985.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de junio de 1985.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

649 **EXTRACTO DE RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se aprueba definitivamente la autorización para construir en suelo no urbanizable, de Murcia.**

Con vista de la documentación presentada y los informes emitidos por los Servicios competentes,

El Excmo. Sr. consejero de Política Territorial y Obras Públicas, con esta fecha ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, en uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que se indican:

— Expte.: 34/85.—Solicitud de autorización para legalización de semisótano en calle Molino de la Cruz Quebrada, La Alberca. Murcia. Promovido por don Antonio Jesús Rodríguez Moreno.

— Expte.: 35/85. Solicitud de autorización para ampliación de vivienda en bajo, en Ctra. de Maurillo, 81, Aljucer. Murcia. Promovido por don José Martínez López.

— Expte.: 38/85. Solicitud de autorización para construcción de almacén y vivienda, en Senda de los Garres. Murcia. Promovido por don José Pelegrín Jiménez.

— Expte.: 39/85. Solicitud de autorización para construcción de almacén y vivienda en Orilla del Azarbe, El Raal. Murcia. Promovido por don Ceferino Ballester Sáez.

— Expte.: 50/85. Solicitud de autorización para construcción de vivienda en Ctra. de Santomera a Puente Nuevo, en Esparragal. Murcia. Promovido por don Joaquín Sáez Carrasco.

— Expte.: 65/85. Solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Ctra. de Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Joaquín Ramos Alarcón.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Murcia se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Con esta Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión

650 Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 6217/1966, de 20 de octubre, y capítulo II del Decreto 2619/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de

noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S. A.
- b) Domicilio: Calle Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de establecimiento: Murcia.
- d) Término municipal afectado: Murcia.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.
- f) Presupuesto: 6.105.235 pesetas.
- g) Línea eléctrica: Origen: E. T. San Félix.

Final: C. R. Monteagudo.
Longitud: 1.202 metros.
Tensión de suministro: 20 kV.
Conductores: LA-110.
Aisladores: Suspendido E-1.503.
Apoyos: Metálicos.

h) Expediente número: A. T. 12.550.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de

la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento.

Murcia, 12 de junio de 1985.
El director regional de Industria,
P. A.

Resolución sobre autorización de instalación eléctrica de alta tensión

651 Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias del peticionario solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario:
Angel Matas López y otros.
- b) Domicilio:
Ctra. San Javier, paraje Valle del Sol.
- c) Lugar de establecimiento:
Ctra. S. Javier, paraje Valle del Sol.
- d) Término municipal afectado: Murcia.
- e) Finalidad de la instalación:
Electrificación rural.
- f) Presupuesto:
2.966.772 pesetas.
- g) Línea eléctrica:
Origen: Línea H. E.
Final: C. T. I. 50 kVA.
Longitud: 1.279 m.
Tensión de suministro: 20.000.
Conductores: LA-56.
Aisladores: Arvi-32 y Esperanza 1.503.

Apoyos: Presilla y celosía metálica.

- h) Centro de transformación:
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación:
20 kV. 220/380 V.
Potencia: 50 kVA.
- i) Expediente número:
A. T. 12.639.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y final de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Murcia, 11 de junio de 1985.—El director regional de Industria, P. A.

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

652 A los efectos prevenidos en el Art. 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Mateo García García.
- b) Domicilio:
Los Valientes (Molina de Segura), Murcia.
- c) Lugar de la instalación:
Paraje San José, Los Valientes.
- d) Finalidad:
Electrificación rural.
- e) Características:

Línea eléctrica, origen apoyo número 40 Línea H. E. y final en C. T. 100 kVA., tendrá una longitud de 900 m., tensión de suministro 20 kV., conductores 3 conductores LAC-28/2, aisladores Ar-

vi-32 y E-1.503, apoyos metálicos 2 de 12 P-1400 y 6 de 12 P-400, centro de transformación tipo intemperie UNESA 5024-A, relación de transformación 20.000/230-398, y una potencia de 100 kVA.

- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
3.665.589 pesetas.
- h) Expediente número:
A. T. 12.701.
- i) Técnico autor del proyecto:
Ing. técnico industrial don Félix Alcántara Gomariz.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de junio de 1985.
El director regional de Industria, P. A.

653 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
Rogelio Morales Benítez.
- b) Domicilio:
Ctra. Puerto Lumbreras-Aguilas, Km. 1, Puerto Lumbreras.
- c) Lugar de la instalación:
Paraje de la Torre.
- d) Finalidad:
Electrificación rural.
- e) Características:

Línea aérea de alta tensión. Entronque: Línea propiedad de H. E., denominada Puerto Adentro, términos municipales por los que discurre su trazado: Término municipal de Puerto Lumbreras, tipo de apoyos metálicos 12-P., aislamientos E. 1.503 y Arvi-32, tendrá una longitud de 366 m., cruzamiento; carretera Puerto Lumbreras-Aguilas y línea de baja tensión. Tensión 20 kV. Centro

de transformación, tensión 20.000/220-398 V. y una potencia de 25 kVA.

- f) Procedencia materiales: Nacional.
- g) Presupuesto: 1.213.100 pesetas.
- h) Expediente número: A. T. 12.702.
- i) Técnico autor del proyecto: Ing. técnico industrial don Antonio Giménez Motos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de junio de 1985. El director regional de Industria, P.A.

654 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario: S. Cooperativa Limitada Trieta.
- b) Domicilio: Ctra. de San Juan, número, 30-1.º, Moratalla.
- c) Lugar de la instalación: Paraje Las Tiras. Moratalla.
- d) Finalidad: Alimentar una industria.
- e) Características: Línea, origen: En línea de H.E. Caravaca-Moratalla y final en C. T. I. de 125 kVA., tendrá una longitud de 14,90 metros, tensión de suministro 20 kV., conductores Lac-28/2, aisladores cadenas de tres elementos E. 1.503. Centro de transformación, tipo superficie, relación de transformación 20 kV./398-230 V. y una potencia de 125 kVA.
- f) Procedencia materiales: Nacional.
- g) Presupuesto: 1.843.185 pesetas.
- h) Expediente número: A. T. 12.703.
- i) Técnico autor del proyecto: Ingeniero industrial don José Ortín Sánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de junio de 1985. El director regional de Industria, P. A.

655 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario: Ayuntamiento de Murcia.
- b) Domicilio: Glorieta de España, 1, Murcia.
- c) Lugar de la instalación: Polígono Infante D. Juan Manuel (Murcia).
- d) Finalidad: Suministro de energía.
- e) Características: Línea eléctrica, origen: C. T. Bombero, final en C. T. en proyecto, tendrá una longitud de 250 metros, tensión de suministro 20 kV., conductores NM-RSF-323 (1 x150) mm². Al. Centro de transformación tipo interior, relación de transformación 20.000/398-230 V. y una potencia de 2x400 kVA.
- f) Procedencia materiales: Nacional.
- g) Presupuesto: 4.252.604 pesetas.
- h) Expediente número: A. T. 12.704.
- i) Técnico autor del proyecto: D. Antonio García Iniesta.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de junio de 1985. El director regional de Industria, P. A.

656 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario: Iplasca, S. A.
- b) Domicilio: Ctra. de Los Alcázares, Torre Pacheco (Los Alcázares), Murcia.
- c) Lugar de la instalación: Ctra. de Los Alcázares a Torre Pacheco (Los Alcázares).
- d) Finalidad: Suministro a viviendas.
- e) Características: Línea eléctrica, origen: Línea H. E., final en C. T. abonado, tendrá una longitud de 62 m., tensión de suministro 20 kV., conductores Lac-28/2, aisladores Esperanza 1.503. Centro de transformación tipo interior, relación de transformación 20.000/398-220 y una potencia de 160 kVA.
- f) Procedencia de materiales: Nacional.
- g) Presupuesto: 1.444.277 pesetas.
- h) Expediente número: A. T. 12.705.
- i) Técnico autor del proyecto: Ing. técnico industrial don Jesús Alonso González.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de junio de 1985. El director regional de Industria, P. A.

657 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) **Peticionario:**

Instituto para Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

b) **Domicilio:**

Gran Vía, 42, Murcia.

c) **Lugar de la instalación:**

Las Puntillas (Ctra. Ontur).

d) **Finalidad:**

Explotación de sondeo.

e) **Características:**

La línea tiene su origen en Carretera Jumilla-Ontur, de H.E., 20 kV, y finaliza en paraje Las Puntillas, tiene una longitud de 636 metros, tensión de suministro 11-20 kV, conductores Al-Ac Lac-28/2, aisladores Arvi-32 y apoyos metálicos 7.

El CT será de tipo caseta 4 celdas convencional, relación de transformación 11-20 kV, 380-230 V, con una potencia de 160 kVA.

f) **Procedencia materiales:**

Nacional.

g) **Presupuesto:**

5.139.708 pesetas.

h) **Expediente número:**

AT 12.706.

i) **Técnico autor del proyecto:**

Don Fernando Urquidí.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de junio de 1985.—
El director regional de Industria, P.A.

658 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) **Peticionario:**

Antonio Sánchez Sánchez y Mariano López Imbernón.

b) **Domicilio:**

Calle Rector Loustau, edificio Principado II.

c) **Lugar de la instalación:**

La Tercia, Gea y Truyols.

d) **Finalidad:**

Elevación de aguas.

e) **Características:**

La línea tiene su origen en LAMT al CT «Merofío» y finaliza en CT del proyecto; tiene una longitud de 469 metros, con una tensión de suministro de 20 kV, conductores Lac-28/2, aisladores Arvi-32 3E-1503, apoyos metálicos presilla.

El CT es de tipo CT interior, relación de transformación 20.000 /290-500 V, con una potencia de 200 kVA.

f) **Procedencia materiales:**

Nacional.

g) **Presupuesto:**

3.283.291 pesetas.

h) **Expediente número:**

AT 12.707.

i) **Técnico autor del proyecto:**

Don José Robles Sevilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de junio de 1985.—
El director regional de Industria, P. A.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 4536

Circular número 10/85.

La Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977 determina el horario de cierre entre otros de cinematógrafos, teatros, frontones, boleras, espectáculos al aire libre, verbenas y fiestas populares, restaurantes, café-bares, cafeterías, tabernas y salas de fiestas de juventud.

El horario determinado en la misma disposición seguirá en lo sucesivo vigente para los meses de enero a junio y octubre a diciembre.

Sin embargo y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 29 de julio de 1981,

durante los meses de julio, agosto y septiembre he tenido a bien conceder la ampliación de una hora en los horarios de cierre de los establecimientos, espectáculos y festejos antes mencionados, respecto al señalado por la citada Orden de 23 de noviembre.

En consecuencia el horario de cierre que regirá durante la temporada de verano es el siguiente:

Cines: 1,30.

Circos: 2,30.

Boleras: 2.

Espectáculos al aire libre: 2,30.

Restaurantes: 2,30.

Cafeterías: 3.

Salas de fiestas para juventud: 24.

Discotecas con espectáculo: 5.

Bares especiales «A» y «B»: 3,30.

Teatros: 2.

Frontones: 2.

Canódromos: 2.

Verbenas y fiestas populares: 4.

Cafés y bares: 3.

Tabernas: 2.

Discotecas y salas de baile: 4,30.

Cafés-teatros y tablaos: 5.

Los sábados y vísperas de días festivos, los horarios anteriores se incrementarán en otra media hora.

Murcia, 26 de junio de 1985.
El delegado general del Gobierno.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2918

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios Colectivos. Exp. 42/85

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, para la empresa de Comercio de Materiales de la Construcción, de don Francisco Marcos Sánchez, de ámbito de empresa y de la localidad de Cartagena, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 12 de marzo de 1985, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el 25 de abril de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del convenio, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de abril de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA GONZALEZ GOMEZ Y CIA., S. A., DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación. El presente Convenio Colectivo de Trabajo, afectará a la empresa González Gómez y Cia., S. A., dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.º—Vigencia y revisión. La vigencia de este convenio, será de dos años a partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha

negociación se tendrán en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.º—Absorción de mejoras y derecho supletorio. Las mejoras acordadas en el presente convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.º—Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II

JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS

Artículo 5.º—Jornada y horario. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente convenio, el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad), Nuestra Señora de la Caridad y Virgen del Carmen.

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, el día 24 de diciembre.

Artículo 6.º—Vacaciones. El personal sujeto a este convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.º—Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días, en casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
- d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.

- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante un día, por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales; se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.º—Retribuciones. Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.º—Salario base. El salario base del personal afectado por este convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de la antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.º—Beneficios asistenciales y suplidos. Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el segundo día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Artículo 11.º—Antigüedad. Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100, cada uno, y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del Convenio.

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias. Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y

los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos, con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.º—Participación en beneficios. La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este convenio, será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.º—Servicio militar. Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el servicio militar, se reservará la plaza que venían desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.º—Premio de jubilación. A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad, 110.000 — pesetas.

A los 61 años de edad, 100.000,— pesetas.

A los 62 años de edad, 80.000,— pesetas.

A los 63 años de edad, 70.000,— pesetas.

A los 64 años de edad, 55.000,— pesetas.

A los 65 años de edad, 50.000,— pesetas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 65 años de edad.

CAPITULO IV

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16.º—Indemnizaciones por muerte o invalidez. La empresa afectada por este convenio, suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los mismos o su viuda o sus beneficiarios, según las normas de la Seguridad Social, perciban una indemnización de pesetas 500.000.—

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 17.º—No repercusión en precios. Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.º—Comisión Mixta de Arbitraje. Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la empresa y un representante legal de los trabajadores, firmantes del convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

TABLA SALARIAL

TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE COMERCIO DE
MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON VIGENCIA DESDE
1 DE ENERO DE 1985 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1985

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo
Grupo I.—Personal técnico titulado.		
Titulado de grado superior	55.772	320
Titulado de grado medio	48.427	320
Ayudante Técnico Sanitario	42.954	320
Grupo II.—Personal mercantil técnico no titulado.		
Director	60.827	320
Jefe de División	51.788	320
Jefe de personal, compras y ventas	50.549	320
Encargado general	50.549	320
Jefe sucursal, supermercado, almacén	46.113	320
Jefe de grupo	44.134	320
Jefe de sección	42.522	320
Encargado establecimiento, vendedor, cobrador	42.522	320
Intérprete	41.082	320
Personal mercantil propiamente dicho.		
Viajante	41.082	320
Corredor de plaza	40.767	320
Dependiente de 25 años	40.720	320
Dependiente de 22 a 25 años de primera	38.541	320
Dependiente de 22 a 25 años de segunda	38.541	320
Ayudante de primera	38.541	320
Ayudante de segunda	38.541	320
Aprendiz de tercer año	28.141	320
Aprendiz de cuarto año	28.858	320
Dependiente mayor	42.522	320
Grupo III.—Personal técnico no titulado		
Director	58.235	320
Jefe de división	49.408	320
Jefe administrativo	47.423	320
Secretario	40.767	320
Contable	43.913	320
Personal administrativo.		
Jefe de sección administrativo	46.113	320
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	43.913	320
Oficial administrativo	41.088	320
Auxiliar administrativo	39.525	320
Aspirante de 16 a 18 años	30.231	320
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	30.231	320
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	38.541	320
Auxiliar de caja de 20 a 22 años	38.541	320
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	38.541	320
Auxiliar de caja de más de 25 años	38.981	320
Grupo IV.—Personal de servicios y actividades auxiliares.		
Jefe de sección de servicios	45.166	320
Dibujante	46.113	320
Escaparatista	45.133	320
Ayudante de montaje	38.541	320
Delineante, visitador, rotulista	38.541	320
Portador	38.541	320
Ayudante de portador, jefe de taller	38.541	320
Profesional de oficio de primera	38.541	320
Profesional de oficio de segunda	38.541	320
Profesional de oficio de tercera	38.541	320
Capataz	38.541	320

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo
Mozo especializado	38.541	320
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	38.541	320
Repasadora de medias, cosedora de sacos	38.541	320
Grupo V.—Personal subalterno.		
Conserje	38.541	320
Cobrador	38.541	320
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	38.541	320
Personal de limpieza (por hora)	165	—

REMUNERACION ANUAL EN FUNCION DE LAS HORAS ANUALES
EFFECTIVAMENTE TRABAJADAS.

HORAS TOTALES ANUALES: MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS

Categoría de trabajo	Pesetas año
Título de grado superior	924.230
Título de grado medio	816.109
Ayudante técnico sanitario	735.558
Director	998.638
Jefe de división	865.571
Jefe de personal, compras y ventas	847.344
Encargado general	847.344
Jefe de sucursal, supermercado, almacén	782.049
Jefe de grupo	752.925
Jefe de sección	729.146
Encargado de establecimiento, vendedor, cobrador	729.146
Intérprete	707.948
Viajante	707.948
Corredor de plaza	702.664
Dependiente de 25 años	697.399
Dependiente de 22 a 25 años de primera	670.549
Dependiente de 22 a 25 años de segunda	670.549
Ayudante de primera	670.549
Ayudante de segunda	670.549
Aprendiz de 16 a 17 años	517.473
Aprendiz de 17 a 18 años	528.000
Dependiente mayor	730.477
Director	960.482
Jefe de división	830.549
Jefe administrativo	817.256
Secretario	702.664
Contable	749.688
Jefe de sección administrativo	780.903
Contable, cajero, taquimecanógrafo idioma extranjero	749.688
Oficial administrativo	708.069
Auxiliar administrativo	685.028
Aspirante de 16 a 18 años	548.277
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	548.277
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	670.549
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	670.549
Auxiliar de caja de más de 25 años	677.082
Jefe de sección de servicios	768.103
Dibujante	779.406
Escaparartista	762.204
Ayudante de montaje	681.681
Delineante, visitador, rotulista	670.549
Portador	670.549
Ayudante de portador, jefe de taller	670.549
Profesional de oficio de primera	670.549
Profesional de oficio de segunda	670.549
Profesional de oficio de tercera	670.549
Capataz	670.549
Mozo especializado	670.549
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	670.549
Repasadora de medias, cosedora de sacos	670.549

Número 2919

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación laboral. Convenios colectivos. Exp. 40/85

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, para la empresa de Comercio de Materiales de la Construcción, de don Antonio Muñoz Ortega, de ámbito de empresa y de la localidad de Torres de Cotillas, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 12 de marzo de 1985, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el 25 de abril de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del convenio, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de abril de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
PARA LA EMPRESA SIMON MUÑOZ LOPEZ,
A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE
MATERIALES DE CONSTRUCCION**

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación. El presente Convenio Colectivo de Trabajo, afectará a la empresa Simón Muñoz López, dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.º—Vigencia y revisión. La vigencia de este convenio, será de dos años a partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrán en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.º—Absorción de mejoras y derecho supletorio. Las mejoras acordadas en el presente convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasa a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.º—Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II**JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS**

Artículo 5.º—Jornada y horario. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente convenio, el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 de diciembre, lunes y martes de Carnaval.

Artículo 6.º—Vacaciones. El personal sujeto a este convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.º—Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días, en casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
- d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.
- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante un día, por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.º—Retribuciones. Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.º—Salario base. El salario base del personal afectado por este convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de la antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.º—Beneficios asistenciales y suplidos. Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el segundo día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebasa la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonado por la empresa).

Artículo 11.º—Antigüedad. Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100, cada uno, y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del Convenio.

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias. Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos, con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.º—Participación en beneficios. La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este convenio, será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.º—Servicio militar. Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el servicio militar, se reservará la plaza que venían desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.º—Premio de jubilación. A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad, 110.000,— pesetas.

A los 61 años de edad, 100.000,— pesetas.

A los 62 años de edad, 80.000,— pesetas.

A los 63 años de edad, 70.000,— pesetas.

A los 64 años de edad, 55.000,— pesetas.

A los 65 años de edad, 50.000,— pesetas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 65 años de edad.

CAPITULO IV

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16.º—Indemnizaciones por muerte o invalidez. La empresa afectada por este convenio, suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los mismos o su viuda o sus beneficiarios, según las normas de la Seguridad Social, perciban una indemnización de pesetas 500.000,—

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 17.º—No repercusión en precios. Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.º—Comisión Mixta de Arbitraje. Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la empresa y un representante legal de los trabajadores, firmantes del convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

TABLA SALARIAL

TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE COMERCIO DE
MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON VIGENCIA DESDE
1 DE ENERO DE 1985 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1985

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo
Grupo I.—Personal técnico titulado.		
Titulado de grado superior	55.772	320
Titulado de grado medio	48.427	320
Ayudante Técnico Sanitario	42.954	320
Grupo II.—Personal mercantil técnico no titulado.		
Director	60.827	320
Jefe de División	51.788	320
Jefe de personal, compras y ventas	50.549	320
Encargado general	50.549	320
Jefe sucursal, supermercado, almacén	46.113	320
Jefe de grupo	44.134	320
Jefe de sección	42.522	320
Encargado establecimiento, vendedor, cobrador	42.522	320
Intérprete	41.082	320
Personal mercantil propiamente dicho.		
Viajante	41.082	320
Corredor de plaza	40.767	320
Dependiente de 25 años	40.720	320
Dependiente de 22 a 25 años de primera	38.541	320
Dependiente de 22 a 25 años de segunda	38.541	320
Ayudante de primera	38.541	320
Ayudante de segunda	38.541	320
Aprendiz de tercer año	28.141	320
Aprendiz de cuarto año	28.858	320
Dependiente mayor	42.522	320
Grupo III.—Personal técnico no titulado		
Director	58.235	320
Jefe de división	49.408	320
Jefe administrativo	47.423	320
Secretario	40.767	320
Contable	43.913	320
Personal administrativo.		
Jefe de sección administrativo	46.113	320
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	43.913	320
Oficial administrativo	41.088	320
Auxiliar administrativo	39.525	320
Aspirante de 16 a 18 años	30.231	320
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	30.231	320
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	38.541	320
Auxiliar de caja de 20 a 22 años	38.541	320
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	38.541	320
Auxiliar de caja de más de 25 años	38.981	320
Grupo IV.—Personal de servicios y actividades auxiliares.		
Jefe de sección de servicios	45.166	320
Dibujante	46.113	320
Escaparartista	45.133	320
Ayudante de montaje	38.541	320
Delineante, visitador, rotulista	38.541	320
Portador	38.541	320
Ayudante de portador, jefe de taller	38.541	320
Profesional de oficio de primera	38.541	320
Profesional de oficio de segunda	38.541	320
Profesional de oficio de tercera	38.541	320
Capataz	38.541	320
Mozo especializado	38.541	320
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	38.541	320
Repasadora de medias, cosedora de sacos	38.541	320

Categoría y nivel	Salario base	Beneficios asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo
Grupo V.—Personal subalterno.		
Conserje	38.541	320
Cobrador	38.541	320
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	38.541	320
Personal de limpieza (por hora)	165	—

REMUNERACION ANUAL EN FUNCION DE LAS HORAS ANUALES EFECTIVAMENTE TRABAJADAS.

HORAS TOTALES ANUALES: MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS

Categoría de trabajo	Pesetas año
Título de grado superior	924.230
Título de grado medio	816.109
Ayudante técnico sanitario	735.558
Director	998.638
Jefe de división	865.571
Jefe de personal, compras y ventas	847.344
Encargado general	847.344
Jefe de sucursal, supermercado, almacén	782.049
Jefe de grupo	752.925
Jefe de sección	729.146
Encargado de establecimiento, vendedor, cobrador	729.146
Intérprete	707.948
Viajante	707.948
Corredor de plaza	702.664
Dependiente de 25 años	697.399
Dependiente de 22 a 25 años de primera	670.549
Dependiente de 22 a 25 años de segunda	670.549
Ayudante de primera	670.549
Ayudante de segunda	670.549
Aprendiz de 16 a 17 años	517.473
Aprendiz de 17 a 18 años	528.000
Dependiente mayor	730.477
Director	960.482
Jefe de división	830.549
Jefe administrativo	817.256
Secretario	702.664
Contable	749.688
Jefe de sección administrativo	780.903
Contable, cajero, taquimecanógrafo idioma extranjero	749.688
Oficial administrativo	708.069
Auxiliar administrativo	685.028
Aspirante de 16 a 18 años	548.277
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	548.277
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	670.549
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	670.549
Auxiliar de caja de más de 25 años	677.082
Jefe de sección de servicios	768.103
Dibujante	779.406
Escaparartista	762.204
Ayudante de montaje	681.681
Delineante, visitador, rotulista	670.549
Portador	670.549
Ayudante de portador, jefe de taller	670.549
Profesional de oficio de primera	670.549
Profesional de oficio de segunda	670.549
Profesional de oficio de tercera	670.549
Capataz	670.549
Mozo especializado	670.549
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	670.549
Repasadora de medias, cosedora de sacos	670.549

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4200

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Yo, el infrascrito secretario, doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 1.416/83, sobre daños en tráfico, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 3 de junio de 1985. El Sr. D. Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre daños en tráfico, a instancia de Juan García Martínez, contra Carmelo Imbernón López, cuyas demás circunstancias personales de ambos constan debidamente acreditadas en autos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Carmelo Imbernón López, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa de dos mil pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago; a que indemnice a Juan García Martínez, en quince mil pesetas (15.000 pesetas) y al pago de las costas procesales del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Los particulares preinsertos concuerdan bien y fielmente con sus originales respectivos a que me remito. Y para que conste, expido el presente que firmo en Murcia a 3 de junio de 1985.—El secretario.

* Número 4206

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Juan José Calvo Serraller, juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace

saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 119/85, a instancia de Oonesa y Cia., S. A., representada por el procurador señor Fernández Pallarés, contra don Antonio Avellaneda Reverte y su esposa, ésta a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario; doña María Reverte Manzanares, viuda de don Andrés Avellaneda Torroglosa y los desconocidos herederos de este, sobre reclamación de 165.376 pesetas de principal, más 95.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado citar y emplazar a los citados herederos desconocidos para que en el plazo de nueve días comparezcan en forma en los autos y se opongan a la ejecución, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el pleito su curso sin más citarles ni oírles y practicándoseles exclusivamente aquellas notificaciones determinadas por la Ley.

Dado en Lorca a 8 de mayo de 1985.—Juan José Calvo Serraller.—El secretario.

Número 4203

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Prunonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente que se dirá se ha practicado la tasación de costas que practica el señor secretario en la ejecutoria número 226 de 1985, condenado Antonio Ortega García, con el siguiente resultado:

Registro, 40 pesetas
Derechos de reparto, 4.
Diligencias previas, 30.
Juicio, 180.
Por expedición un despacho, 90.
Por cumplimiento un despacho, 45.
Por ejecución, 50.
Derechos de tasación, 270.
Importe tasas judiciales, 719.
Reintegros del expediente, 1.000.

Mutualidades Judiciales, 360.
Indemnizaciones a c o r d a d a s, 1.000.

La indemnización, devengará un 10% anual desde la fecha de la sentencia hasta su total pago.

Importe total de la tasación, s. e. u. o., 3.079 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en 3 de junio de 1985.—El secretario, José María Nogueroles Prunonosa.

Número 4204

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

En los autos de J. F. número 817/85, seguidos en este Juzgado de mi cargo por falta contra el orden público, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 11 de junio de 1985. El Sr. D. Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre orden público a instancia de denuncia formulada por la Policía Municipal doña Ana María Tovar Iglesias contra Jacques Roche, cuyas circunstancias constan, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Jacques Roche como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de multa de cuatro mil pesetas o arresto sustitutorio de dos días, reprensión privada y al pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona.—Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Jacques Roche, que se encuentra en paradero desconocido, de nacionalidad francesa, expido la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 11 de junio de 1985. El secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 195/83, y para que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de don Joaquín Martínez Gómez, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 230.—En la ciudad de Albacete a 7 de mayo de 1985.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovido por don Miguel Angel, don Enrique, don Francisco, doña Dolores, doña María de la Paz, don Angel, don José Eduardo y doña Saturna Celdrán Vidal, contra don Rafael Valera Navarro, don Francisco García López, mayores de edad, casados y vecinos de Murcia y contra los herederos de don Francisco Cobacho Pedreño, don José Antonio, doña Concepción, doña Josefa, doña Alicia y doña María Lourdes Cobacho Gómez; todos mayores de edad, y vecinos de Murcia y contra los herederos de don Joaquín Martínez Gómez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de dicho Juzgado, con fecha 12 de enero de 1983, interpusieron los referidos demandados, herederos de don Francisco Cobacho Pedreño, que han estado representados en esta segunda instancia, por el procurador don Carmelo Gómez Pérez y dirigidos por el letrado don José Pascual Ortuño, y como segundos apelantes, los otros demandados, que han estado representados por el procurador don Francisco Ponce Riaza y dirigidos por el letrado don Francisco Martínez Escribano, habiendo compareci-

do igualmente los requeridos demandantes-apelados, por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez y bajo la dirección del letrado don Francisco Javier Escribuela Morales, y por la incomparecencia de los demandados en rebeldía, éstos lo han sido por los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación formulados por los demandados don Rafael Valera Navarro y don Francisco García López, así como por los herederos de don Francisco Cobacho Pedreño, don José Antonio, doña Josefa, doña Concepción, doña Alicia y doña María Lourdes Cobacho Gómez, contra la sentencia dictada en 12 de enero de 1983, por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, en los autos de que dimanar estas actuaciones, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución impugnada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano. Dionisio Teruel. Julián Pérez-Templado. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 3 de junio de 1985.—José Ignacio Fernández Luna Jiménez.

Número 4138

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Francisco Caballero Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 27 de febrero de 1985, recaída en reclamación número 527 de 1984, sobre contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la

vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 431 de 1985.

Dado en Albacete a 10 de junio de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 4139

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia, se ha ampliado el recurso contencioso-administrativo tramitado ante esta Sala con el número 404 de 1985, contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 2 de mayo de 1985, por el que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto en su día por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia, contra el Decreto de 18 de febrero de 1985 de la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 404 de 1985.

Dado en Albacete a 11 de junio de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 3994

SAN PEDRO DEL PINATAR

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de ingeniero técnico industrial, incluida en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Medios

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de ingeniero técnico industrial, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Medios, con los emolumentos que legalmente le correspondan, incluida en el nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,3, Grupo B, artículo 25 de la Ley 30/1984.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, haber cumplido 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. El exceso de límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico o Perito Industrial, expedido por Escuela Técnica Superior de la especialidad el día en que finalice el plazo de admisión de instancias, o de hallarse en condiciones para su obtención.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes propuestos por el tribunal, antes de su toma de

posesión deberán acreditar también que se hallan inscritos en el Colegio Oficial de la demarcación de esta población.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndose que los sucesivos anuncios relativos a las pruebas selectivas se publicarán en este último Boletín Oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A dicha instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.250 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltas en caso de no ser admitidos a examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias se harán en el modelo impreso para tal fin, confeccionado por este Ayuntamiento, y que se halla gratuitamente a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada, y de no producirse ninguna se entenderá elevada a definitiva. En la citada resolución se recogerá, igualmente, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador de este concurso-oposición estará integrado por:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El aparejador municipal jefe del Servicio Técnico de Obras y Servicios.

Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de esta Región.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La composición del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada uno de los opositores se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justifica-

dos y libremente apreciados por el tribunal.

Séptima. — Calificación de los ejercicios.

El concurso-oposición constará de dos fases:

A) Fase de oposición:

Las pruebas a realizar por los aspirantes admitidos consistirán en:

Primer ejercicio (escrito). — Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas señalados por el tribunal, de entre los que figuran en el programa que se acompaña a la convocatoria (Anexo II), uno de cada una de las partes del temario, con amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

Segundo ejercicio (práctico-escrito). — Consistirá en desarrollar un supuesto redactado por el tribunal en el momento de realizarse la prueba sobre materias propias de la competencia profesional del cargo.

El tribunal establecerá el enunciado de este segundo ejercicio, y se facilitarán los datos y características que se precisen para su redacción, y los aspirantes podrán utilizar toda clase de formularios y libros de consulta que precisen para el desarrollo del trabajo, y deberán aportar los útiles de trabajo que estimen convenientes.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada miembro del tribunal podrá otorgar, en cada ejercicio, de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, dividiendo el total por el número de los miembros asistente, siendo el cociente la calificación definitiva de esta fase.

El orden de calificación definitiva de esta fase estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de ambos ejercicios.

B) Fase de concurso:

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la de concurso, consistente en una valoración de los méritos alegados y justificados, con arreglo al siguiente baremo:

— Haber desempeñado una plaza análoga o funciones similares en ésta u otra Corporación, con suficiencia y laboriosidad, 2 puntos;

— Servicios prestados a la Administración Local, por cada mes de servicio o fracción:

a) En el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, 0,25 puntos, con un máximo de 24 meses.

b) En otras Corporaciones, 0,10 puntos, con un máximo de 24 meses.

— Valoraciones discrecionales:

a) Otros méritos alegados por el concursante y apreciados discrecionalmente por el Tribunal y hasta un máximo de 0,50 puntos. Para la aplicación de este baremo se tendrá en cuenta las reglas que a tal fin disponga el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso; en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

Octava. — Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionario de carrera.

Terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará los nombres de los aspirantes aprobados con mayor puntuación total.

Dicha propuesta será elevada al señor alcalde-presidente para que sea formulado el correspondiente nombramiento por el Ayuntamiento Pleno.

Al mismo tiempo por el tribunal, a los efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excedan del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Fotocopia, debidamente compulsada del título de Ingeniero Técnico o Perito Industrial.

3.—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

4.—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición, y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a la plaza objeto de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, el Ayuntamiento formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, tuviera cabida para la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado tomará posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la entrega de notificación de nombramiento; el que no tome posesión en el plazo determinado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Novena.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

Don..., con domicilio en... y Documento Nacional de Identidad número..., declara bajo juramento o promete, a efectos de

ser nombrado funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con la categoría de ingeniero técnico industrial, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En..., a. . de... de 1985.

ANEXO II

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

Parte I

1.—El Estado español. La Constitución española. Estructura y contenido.

2.—La Administración Pública. Funciones y poderes del Estado. Régimen administrativo español.

3.—La Administración Local. Entidades que comprende. Autoridades y Organos Provinciales y Municipales.

4.—Capacidad y competencia municipal. Potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Acuerdos municipales y Resoluciones de la Alcaldía.

5.—Los funcionarios públicos, con especial referencia a los de Administración Local. Derechos y deberes. Especial referencia a las funciones de los pertenecientes al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial. Responsabilidad de los funcionarios.

6.—Los proyectos de obras municipales. Competencia y actuación de los facultativos en la redacción de proyectos y dirección de obras. Responsabilidades del constructor y del facultativo director de las obras.

7.—Contratación municipal: requisitos y clases. Formas de contratación. La revisión de precios.

8.—Los bienes de las Corporaciones Locales, con especial referencia al dominio público.

9.—El Presupuesto municipal. La imposición municipal: derechos y tasas, contribuciones especiales, arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Parte II

1.—Hidráulica. Hidrostática. Líquidos. Incompresibilidad. Cohesión. Fluidez. Viscosidad. Rozamientos. Principios básicos de la Hidrostática. Teorema de Bernoulli.

2.—Conducciones. Libres. Perímetro mojado. Radio hidráulico.

Sección y pendiente más ventajosa en caudales. Forzados. Datos fundamentales y sus conceptos. Empulsiones. Datos generales. Cálculo de diámetro de tubería. Cálculo de potencia del motor. Depuradoras de aguas potables. Sistemas.

3.—Abastecimiento de agua potable. Generalidades. Métodos de cálculo. Evaluación y previsión de necesidades.

4.—Saneamiento. Capacidad y dimensionamiento. Caudales de aguas negras. Caudales de aguas pluviales. Depuración de aguas residuales. Generalidades y sistemas empleados.

5.—Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento. Problemática. Posibles soluciones. Actuación por sectores. Organigramas de funcionamiento de un servicio municipal de abastecimiento y saneamiento. Equipos de mantenimiento.

6.—Redes de baja tensión. Redes aéreas para distribución. Redes subterráneas para distribución. Instalaciones de alumbrado público. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Instalaciones en viviendas. Instalaciones en locales de pública concurrencia y de características especiales. Puestas a tierra. Instaladores autorizados. Autorización y puesta en servicio de las instalaciones. Terminología y reglamentaciones.

7.—Alta tensión. Redes aéreas. Consideraciones generales. Tensiones y categorías. Clasificación de las líneas. Trazado. Proyectos y documentos que ha de comprender. Elementos utilizados. Conductores, cables de tierra, herrajes, aisladores, apoyos metálicos, de hormigón, de madera tirantes, conexión de apoyos a tierra, cimentaciones. Acciones a considerar en el cálculo. Cargas y sobrecargas. Desequilibrio de esfuerzos en los apoyos. Cálculos eléctricos: densidad de corriente, efecto corona y nivel de aislamiento, distancias de seguridad. Cálculos mecánicos: conductores, herrajes. Prescripciones especiales: generalidades, cruzamientos, paralelismo, pasos por zonas. Derivaciones, seccionamiento y protecciones. Legislación.

8.—Estaciones de transformación. Clasificación. Disposición general y dimensiones. Proyecto, partes que comprende. Instalaciones intemperie. Instalaciones

interiores: dimensiones mínimas, distancias celdas, cierres, pasillos. Locales de reducidas dimensiones. Alimentación a las estaciones: interruptores y seccionadores, protecciones, protecciones en el lado primario. Interruptores automáticos y cortacircuitos fusibles. Protecciones del lado secundario. Cortacircuitos fusibles, interruptores B.T., tierras, aisladores y revisiones periódicas.

9.—Luminotecnia. Magnitudes fotométricas. Concepto. Medida de la iluminación. Luminancia. Medida de la luminancia. Rendimiento luminoso. Principales fuentes luminosas eléctricas y su rendimiento luminoso. Principales fuentes luminosas y su rendimiento comparativo. Alumbrado de interiores. Generalidades y cálculo. Equipo para lámparas de descarga. Luminarias y soportes. Generalidades.

10.—Tarifas eléctricas. Receptor. Características de la energía. Tensión nominal. Tensión de servicio. Suministro en alta tensión. Regularidad en el suministro de la tensión y frecuencia. Potencia instalada. Potencia contratada. Energía: alta y reactiva, Factor de potencia. Coeficiente de corrección. Medición de la energía: contadores, activa, activa con discriminación horaria, reactiva. Capacidad de medida de los contadores. Limitadores de corriente. Maxímetros. Horas punta, llanas y valle. Facultad de elegir tarifa eléctrica. Potencia a contratar. Utilización de la potencia contratada en hora por mes. Obligatorio de suministro y duración. contrato de suministro de energía eléctrica. Suministros eventuales y de temporada. Derechos de enganche, acometida y fianza. Clasificación de los distintos grupos de las tarifas tope de estructura binomia.

11.—Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Emplazamiento. Distancias a tener en cuenta. Competencias de los alcaldes, de los Ayuntamientos y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Establecimiento de medidas correctoras. Informes vinculantes. Ponentes. Gobernadores civiles. Jefes de Sanidad.

12.—Actividades molestas. Disminución de distancias. Pescaderías. Carnicerías, etc. Vaquerías. Cuadras, etc. Motores, grupos electrógenos.

13.—Actividades insalubres y nocivas. Minas. Aguas residuales. Depuración. Otras soluciones. Peligro de contaminación de aguas. Depuración. Límite de toxicidad. Energía nuclear.

14. — Actividades peligrosas. Distancias. Locales «ad hoc». Explosivos. Materias explosivas en viviendas. Almacenes de productos inflamables. Depósitos de películas. Prohibiciones. Petróleos. Energía nuclear.

15.—Servicios municipales de electricidad. Problemática. Posibles soluciones. Proyectos de nuevas instalaciones. Organigramas de funcionamiento de un servicio municipal de electricidad. Mantenimiento.

San Pedro del Pinatar, 5 de junio de 1985.—El secretario.—Visto bueno, el alcalde.

* Número 4133

JUMILLA

Subasta de obras por procedimiento de urgencia

a) Son objeto de la presente subasta la contratación de las siguientes obras, con los tipos que se indican, a la baja:

1. Depósito de agua en Fuente del Pino; tipo: 3.660.000 pesetas.
2. Urbanización Avenida Reyes Católicos, con el precio base de 10.701.134 pesetas.

b) Plazo de ejecución: 8 meses, contados desde el acta de comprobación del replanteo.

c) En Secretaría General están de manifiesto los documentos del expediente.

d) La garantía provisional es de 73.200 pesetas para la obra número 1, y de 214.023 para la obra número 2.

e) Declarada de urgencia esta contratación, las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de aparecer inserta esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el modelo al final inserto.

f) Los licitadores adjuntarán a la proposición resguardo acreditativo de haber constituido la fianza y certificado de estar al corriente en el pago de Seguridad Social por el personal que tengan contratado.

g) Se han cumplido los requisitos exigidos y existe en presupuesto financiación suficiente para hacer frente al pago de estas obras.

Jumilla, 11 de junio de 1985.—El alcalde.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, vecino de..., que habita en..., en posesión del D.N.I. vigente núm..., obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de..., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Jumilla en el «Boletín Oficial de...», número..., de fecha... de..., y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas, así como el de las económico-administrativas, del que adjunto ejemplar firmado, presto mi conformidad a tales documentos y me comprometo a ejecutar las obras de...a que se refieren los mismos, en la cantidad de... pesetas (en letra).

Al mismo tiempo declaro no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar la presente obra.

Jumilla..., de... de 1985.

* Número 4181

BENIEL

EDICTO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este municipio relativa al ejercicio de 1984, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría Municipal por término de 15 días; lo cual se anuncia a los efectos del núm. 2, artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Beniel a 12 de junio de 1985. El alcalde.

* Número 4132

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Urbanización de Vista Alegre», realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, S. A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado citado, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 7 de junio de 1985. El alcalde, P.D.

* Número 4182

BENIEL

EDICTO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de este municipio relativa al ejercicio de 1984, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría Municipal por término de 15 días; lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Beniel a 12 de junio de 1985. El alcalde.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* * Número 4292

CARTAGENA

La Comisión Municipal Permanente de fecha 7 de junio de 1985, adoptó entre otros, acuerdo de aprobar lista de admitidos a la oposición de oficial de la Policía Municipal por el procedimiento de concurso restringido, así como composición del Tribunal, lugar y fecha de reunión del mismo.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por R.D. 2.223/84, e informe del jefe de la Sección de Personal procede:

1.º La admisión de los siguientes concursantes para cubrir en propiedad una plaza de oficial de la Policía Municipal:

1.—D. Diego de la Cotera García.

2.—D. Joaquín Ruiz González.

2.º El Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de la indicada plaza queda constituido de la forma que sigue:

Presidente: Don Juan Martínez Simón, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, y suplente, don José Linares Mercader, teniente de alcalde.

Secretario: Don Joaquín Ferrándiz Gutiérrez, secretario general del Excmo. Ayuntamiento, y como suplente, don Francisco Rius Mestre, técnico de Administración General.

Vocales:

Don Angel Luis García Ruiz, como titular, y don José Mata Fernández, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Antonio Martínez Marín, titular, y don Juan Candela Martínez, suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Antonio Plaza García, inspector jefe de la Policía Municipal, y como suplente, don Antonio García Ruiz, subinspector.

Don Angel Robles Ortiz, funcionario de carrera.

3.º El Tribunal calificador del concurso se reunirá en el salón

de actos de la Casa Consistorial el día 19 de julio de 1985, a las 10 horas.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndose un plazo de 15 días para posibles reclamaciones.

Cartagena, 12 de junio de 1985.
El alcalde.

* * Número 4534

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA**Anuncio de subasta**

Don Andrés Ortiz Jiménez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que por el presente se anuncia la contratación por subasta de las obras que a continuación se indican, comprendidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1985, con base en el extracto del pliego de condiciones que igualmente se expone, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 119/2 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre.

Objeto de las contrataciones: Las obras que a continuación se enumeran:

— «Saneamiento y pavimentaciones».

— «Alumbrado público».

— «Redes de servicio y pavimentaciones».

Precio tipo: Queda fijado a la baja en las cantidades que a continuación se indican:

— «Saneamiento y pavimentaciones», en la cantidad de pesetas 2.626.202.

— «Alumbrado público», en la cantidad de 3.000.000.

— «Redes de servicio y pavimentaciones», en la cantidad de 3.173.798 pesetas.

Ofertas: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo éste el plazo por llevarse a cabo por tramitación urgente conforme con lo dispuesto en los arts. 112 y 113 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, así como en los arts.

26 de la Ley de Contratos del Estado y 90/2 del Reglamento de Contratos del Estado.

Pliego de condiciones: Se expone conjuntamente con la licitación y durante el plazo de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Fianzas y modelo de proposición: En las formas previstas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En el plazo dicho de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lugar de presentación: Durante los días mencionados en horas de 9 a 13 en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río Segura a 26 de junio de 1985.—El alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

* * Número 4595

MOLINA DE SEGURA**Emisión Deuda Pública Municipal**

Importe nominal de la emisión: 260 millones de pesetas en títulos de 10.000 pesetas cada uno.

Clase de títulos: Títulos al portador de la Deuda Pública Municipal.

Tipo de emisión: A la par, sin gastos.

Amortización: En 10 años a contar de la emisión, con dos de carencia, mediante 32 sorteos trimestrales consecutivos.

Interés nominal: 13% anual, pagadero por semestres vencidos, con deducción de la retención correspondiente a cuenta de los impuestos.

Fecha de emisión: 15 de julio de 1985.

Plazo de «suscripción abierta»: Desde el 15 de julio de 1985 hasta el 7 de agosto de 1985, ambos inclusive.

Molina de Segura, 1 de julio de 1985.—El alcalde.

* * Número 4581

CALASPARRA**EDICTO**

Don Francisco Javier Pérez Mayo, alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra (Murcia).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 1985, aprobó por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, y por tanto con el quórum que exige el artículo 3.2 f) Ley 40/81, el proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Calasparra y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 3.800.783 pesetas, con destino a la adquisición de terrenos para construcción de un Grupo Escolar y desvío de la línea aérea eléctrica de media tensión que sobrepasa los terrenos.

Características de la operación:

Cuantía, 3.800.783 pesetas.

Tipo de interés, 12%.

Comisión anual, 0,40%.

Período de reembolso, 11 años.

Anualidad completa por intereses, comisión y amortización, 651.341 pesetas.

Independientemente de lo anterior, se aplicará una comisión del 1% anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido.

Lo que se hace público por período de 15 días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.2 R. D. 3.250/76. La aprobación del proyecto de contrato se entenderá definitiva en el caso de no presentar reclamaciones durante el período de exposición pública.

Calasparra, 28 de junio de 1985.—El alcalde.

* * Número 4582

CARTAGENA**EDICTO**

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Levante», presentado por doña Clara Pérez Cabanellas, por el Pleno Municipal celebrado el día 7 de junio de 1985, se somete a información pública por plazo de quince días en la Oficina de la Sección de Urbanismo, sita en el Edificio 2001, Plaza de España, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Cartagena, 25 de junio de 1985.
El alcalde. P. D.

* Número 4143

MURCIA**ANUNCIO**

Exposición pública de la modificación de la alineación Norte establecida para la Alameda de Capuchinos de Murcia.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo último, acordó exponer al público los trabajos elaborados por la Oficina Técnica de Gestión Urbanística Municipal tendente a la modificación de la alineación Norte establecida por el Plan General para la Alameda de Capuchinos de Murcia, al objeto de que por plazo de treinta días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda conocerse dichos trabajos por Corporaciones, Asociaciones o particulares, y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen convenientes en relación con dicha modificación del Plan General.

La mencionada documentación será expuesta en los locales del Area de Urbanismo, sitios en el

Edificio del Mercado de Abastos del Carmen.

Murcia, 3 de junio de 1985.
El teniente alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 4142

MURCIA**ANUNCIO**

Exposición pública de la documentación sobre modificación del trazado de una calle sita en San Ginés, transversal a las calles Santa Lucía y Cuatro Vientos.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo último acordó exponer al público la documentación, elaborada por la Oficina Técnica de Gestión Urbanística Municipal, sobre modificación del trazado de una calle sita en San Ginés, transversal a las calles Santa Lucía y Cuatro Vientos, al objeto de que por plazo de treinta (30) días desde la aparición del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinarse dicha documentación por Corporaciones, Asociaciones o particulares, y presentar los escritos de sugerencias que estimaren convenientes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en los terrenos afectados por dicha modificación, por período de un (1) año, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el mencionado Boletín.

La mencionada documentación, será expuesta en los locales del Area de Urbanismo, sitios en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen.

Murcia a 3 de junio de 1985.
El teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4199

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, asignados con el número 108/84, por invalidez permanente absoluta, instados por don Antonio García Martínez, frente a Transportes Los Angeles, S. L., Transportes Monterrey, S. L., I.N.S.S.; se ha dictado la siguiente

Diligencia.—En la ciudad de Murcia a 27 de mayo de 1985.—Para dar cuenta a S. S.^a Ilma. de que en el día de hoy han sido devueltos los autos por el letrado designado, juntamente con el precedente escrito de formalización de recurso de suplicación anunciado.—Doy fe.

Providencia.—Magistrado. Dada cuenta; el anterior escrito de formalización de recurso de suplicación, únase, y de acuerdo con lo previsto por la Legislación vigente, notifíquese por medio de la copia a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días proceda a su impugnación si a su derecho conviniere, y una vez agotados los plazos háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al Tribunal Central de Trabajo con el correspondiente oficio.—Lo mando y firma el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a las empresas demandadas Transportes Los Angeles, S. L., que últimamente tuvo su domicilio en Prolongación Primo de Rivera, s/n., Cartagena, y Transportes Monterrey, S. L., que últimamente tuvo su domicilio en Avda. Almería, 2, Murcia, y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expi-

de el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 5 de junio de 1985.—El magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.

* Número 4136

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos número 2.412/84 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 323/84, formulada por el trabajador Pedro Disla Gil contra la empresa Juan José Palao Yaguez, en reclamación de la cantidad de 186.510 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 37.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Una chapadora de canto Paul Ott Kc, modelo R-4FK, n.º 1267, con dos motores de 1 CV y dos de 1,5, valorada en 150.000 pesetas.

Una máquina lijadora NIPVER con un motor de 1,5 CV; se valora en 100.000 pesetas.

Una máquina lijadora de banda, con motor de 2 CV, valorada en 80.000 pesetas.

Una lijadora automática marca ZURLAN 04, con motor de 9 CV, valorada en 300.000 pesetas.

Todos ellos ascienden a un total de 630.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 3 de octubre de 1985 y a las once horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes el próximo día 10 de octubre de 1985 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 17 de octubre de 1985, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura, el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente, las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Juan José Palao Yaguez, calle San Ramón, 221, de Yecla (Murcia).

Dado en Murcia a 5 de junio de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón. — El secretario, Mariano Espinosa Jover.